



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA - 8 ABR 1999

VISTO: El Expediente Nro. 149/98-SC-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "Auditoría de Ingresos Año 1997 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios", en donde se tramitan las actuaciones de la Auditoría de Ingresos llevada a cabo en la DPOSS correspondiente al período Año 1997; y

CONSIDERANDO: Que en virtud a las tareas realizadas se han emitido los informes Nros. 250/98-TCP- y 109/99-TCP- producidos por los revisores de cuentas y las auditoras fiscales intervinientes respectivamente.

Que de las verificaciones efectuadas en la presente auditoría se han detectado falencias, las cuales se exponen en el Anexo I-Observaciones- que forma parte integrante de la presente resolución.

Que asimismo de las revisiones llevadas a cabo se han evidenciado una serie de fallas de control interno en los circuitos administrativos atinentes a la facturación y cobranzas del organismo fiscalizado, dando lugar a las recomendaciones efectuadas en el Anexo II-Recomendaciones- que forma parte integrante de la presente resolución.

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 4to. incisos c), e), g) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Comunicar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Lic. Domingo Oscar Tilly que se ha finalizado con la auditoría de ingresos practicada en

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



11.2

la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, correspondiente al Ejercicio 1997.


ARTICULO 2° Requerir al Sr. Presidente de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios, Lic. Domingo Oscar Tilly conteste las observaciones formuladas en el Anexo I a la presente resolución, en un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente.

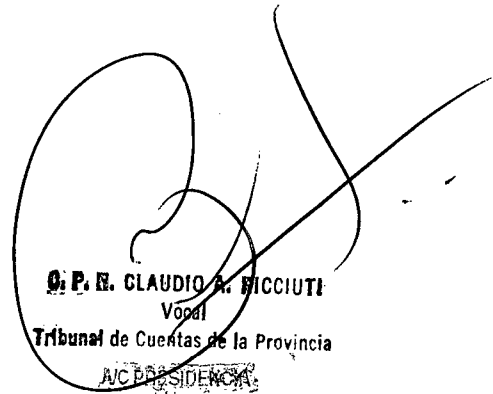
ARTICULO 3° Comunicar las recomendaciones efectuadas en la presente auditoría obrantes en el Anexo II a la presente resolución; las que se deberán cumplir a partir de la notificación de la misma, caso contrario se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 4to. Inciso h) de la Ley Provincial Nro. 50.

ARTICULO 4° Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 52 /99-V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Verificación:
Controló: MLPT
V.B°


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A.C. VOCALÍA DE AUDITORÍA


O.P.R. CLAUDIO A. VICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A.C. PRESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I

RESOLUCION T.C.P. NRO. 52/99-V.A.-

CAPITULO DE OBSERVACIONES

1. Con fecha 8/ 1 /97 se detectó un recibo N° 0001-00030624 por \$ 120,64, no encontrándose asentado en el listado de arqueo, no teniendo constancia del depósito de dicho importe. Verificado el recibo se puede visualizar que tiene inserto el sello de "Pagado DPOSS" con fecha 8 de Enero de 1997. Por lo expuesto se solicita que expliquen las causas por las cuales no fue registrado dicho pago en el listado correspondiente y por qué motivos no fue depositado el importe respectivo; en virtud de lo dispuesto en los artículos 21°, 22° y 24° del Título II-Capítulo II- de la Ley Territorial de Contabilidad Nro. 6.
2. En fecha 27/1/97 se verificó una diferencia de \$ 931,61 entre el listado de arqueo y los comprobantes respaldatorios, correspondientes al faltante del comprobante N° 607517, por lo cual se solicita expliquen las causas por las cuales no fue adjuntado el mismo a la rendición correspondiente; en virtud de lo dispuesto en el artículo 21° del Título II-Capítulo II- de la Ley Territorial de Contabilidad Nro. 6.
3. En la caja del día 10/10/97 se detectó una diferencia de \$ 414,81 entre la suma de comprobantes y el listado de caja diaria correspondiendo a : a) Recibo N° 0001-00053048 de \$ 18,13 el cual tiene inserto el sello "Pagado DPOSS" aunque no se incluye en el listado mencionado. Se solicita explicar los motivos por los cuales no se consideró en el listado y no fue ingresado junto con el depósito correspondiente a ese día. b) En la verificación de la documentación correspondiente a la caja del día mencionado se visualizaron los recibos N° 0001-00052983 y N° 0001-00053000, ambos correspondientes al usuario Imaray, María y ambos bajo el concepto de pago Item 00001618 Periodo 0003 Fecha 21-7-97 Vto 10-11-97 por un importe de \$ 396,68 cada uno de ellos, figurando en el listado de arqueo solamente el recibo 0001-00053000. Analizados los comprobantes mencionados se constató que ambos se encuentran sellados con el sello de "Pagado DPOSS" de fecha 10-10-97, por lo cual se solicita se expliquen los motivos por los cuales solamente se incluyó en el listado de arqueo el recibo 0001-00053000; en virtud de lo dispuesto en los artículos 21°, 22° y 24° del Título II-Capítulo II- de la Ley Territorial de Contabilidad Nro. 6.

T.C.P.	
Reviso:	
Comprobación:	
Controlo:	HLPT
Vto:	

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
VOCALIA DE AUDITORIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
VOCALIA DE AUDITORIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II

RESOLUCION T.C.P. NRO. 52/99-V.A.-

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

- 1-Que se proceda a foliar la documentación que conforma la rendición de cuentas.
- 2-Para la rendición de los ingresos bajo la modalidad de Débito Automático de Haberes se adjunte la boleta de depósito que acredite el pago de las retenciones efectuadas al personal por el organismo depositante y por Tarjeta de Crédito se debe adjuntar en la misma la información que acredite la fecha y el importe que ingresó efectivamente en la cuenta corriente.
- 3-Se debe mantener un archivo correlativo de facturas y recibos emitidos (pagados y anulados) con el respaldo de un listado diario de emisión de los mismos, conjuntamente con el actual listado de arqueo a fin de efectuar un estricto procedimiento de control interno.
- 4-Se individualizó en la Caja Diaria del 16.01.97 la factura nro. 462979 y el recibo nro. 0001-0031422 correspondiente al pago de la factura anteriormente mencionada que se encontraba vencida, verificándose que ambos comprobantes se encontraban sellados. Como consecuencia de ello, se recomienda sellar únicamente el recibo atento que de proceder al sellado de la factura vencida estaría significando el ingreso del dinero de ambos comprobantes.
- 5-En virtud de las reiteradas falencias detectadas en el Listado de Arqueo de Caja, se recomienda como pauta básica para la confección del listado mencionado y para control interno de la recaudación diaria la confrontación de cada comprobante con el listado emitido.
- 6-Se deberá confeccionar diariamente un resumen de los ingresos totales percibidos del día, es decir que en el mismo se expongan las recaudaciones provenientes de: -Caja de la Tesorería (en sus tres formas de pago: en efectivo, cheque y con tarjeta de crédito), -Pagos de los usuarios en Bancos, -Acreditaciones en concepto de Débitos Automáticos de Tarjetas de Crédito, - Depósitos Bancarios efectuados por el organismo depositante en concepto de Descuentos de Haberes por pago del servicio, y de cualquier otra forma de cobro a implementarse en el futuro.
- 7-De los siete meses verificados (enero/97, marzo/97, junio/97, julio/97, septiembre/97, octubre/97 y diciembre/97) surge que la sumatoria de las Recaudaciones en Efectivo y en cheques realizadas en la Tesorería del organismo fiscalizado (\$1.269.216,62) menos la sumatoria de los depósitos bancarios correspondientes a esas recaudaciones (\$1.269.260,22), totaliza un importe de \$ 43,60 en negativo; lo cual significa que el total recaudado es menor que el total depositado. Asimismo de la verificación efectuada en el período mencionado precedentemente, surge que la sumatoria de las Recaudaciones con tarjetas de crédito según registros del organismo fiscalizado (\$386.836,94) menos la sumatoria de lo recaudado según el sistema Posnet (\$390.732,53), arroja un importe de \$ 3.895,59 en negativo; lo cual significa que el organismo ha efectuado registraciones de cupones en defecto.
Se recomienda al organismo implementar un sistema de control a efectos de evitar que se produzcan el tipo de diferencias que fueron detectadas en la presente auditoría. Asimismo, el

..//2

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



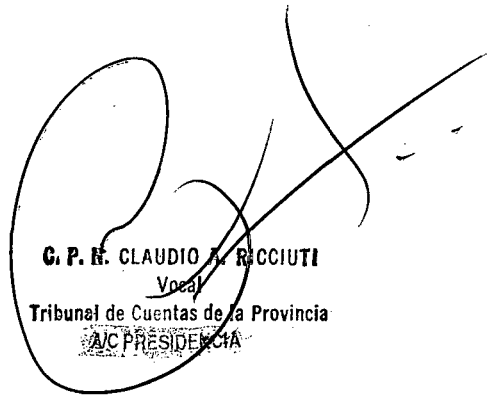
//..2

organismo deberá comunicar a este Tribunal de Cuentas el procedimiento de control que se implemente a raíz de esta recomendación.

8-Que se adjunte a la documentación rendida en concepto de transferencias de recaudaciones desde la sucursal Tolhuin Banco TDF el comprobante de transferencia entre las cuentas corrientes bancarias intervinientes.

T.C.P.
Revisó:
Controló: MLPT
VºBº MC


E.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
NT. VOCALIA DE AUDITORIA


G. P. R. CLAUDIO R. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A/C PRESIDENCIA